

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo resulta que,

- En fecha 24 de enero de 2025, se dictó el decreto de la concejalía de Transición Ecológica número 2110/2025 y número de expediente CASU/2025/1

-DECRETO

El Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 28 de febrero de 2013 aprobó inicialmente el Programa de huertos urbanos de Terrassa, que tiene como finalidad impulsar y facilitar la creación de una red ciudadana de espacios verdes productivos, social y agronómicamente sostenibles, mediante el desarrollo de experiencias prácticas de huertos urbanos en la ciudad de Terrassa.

Este programa incorpora como anexos, entre otras, las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de ayudas económicas dirigidas a los propietarios de solares que fomenten el Programa de huertos urbanos. Dado que no hubo alegaciones durante el plazo de treinta días hábiles de información pública, el acuerdo inicial se convirtió en definitivo.

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas físicas o jurídicas, con terrenos de titularidad privada sin uso, que lo cedan para el cultivo de huerto urbano en la ciudad de forma temporal y gratuita, para que las entidades cesionarias lo destinen a uso hortícola.

Igualmente, las bases concretan los requisitos que deben reunir los beneficiarios, los requisitos de las solicitudes, así como los criterios de concesión y el importe de las ayudas.

Uno de los requisitos indispensables es haber firmado un acuerdo o contrato de cesión gratuita de su terreno a una entidad, para realizar la actividad hortícola.

Visto el marco legal que determina el procedimiento y régimen jurídico para la tramitación y otorgamiento de subvenciones, y que viene establecido por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, el Reglamento de Obras y Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995 y por la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

En base a lo anterior, se propone abrir convocatoria para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Terrassa dirigidas a los propietarios de terrenos de titularidad privada sin uso, que le cedan para el cultivo de huerto a la ciudad de forma temporal y gratuita, para que las respectivas entidades cesionarias lo destinen a uso hortícola durante el año 2024.

Las fincas, que hasta la fecha del presente, han sido objeto de cesión en 2024 corresponden con las referencias catastrales: 6321707-DG1062B-0001-FH, 7007037DG1070B0001AO, 7007038DG1070B0001BO, 7707065DG1070B0001AO i 7707080DG1070B0001MOCL.

Al efecto de realizar una estimación del importe susceptible de ser concedido como ayuda a los propietarios y propietarias de estas fincas para el ejercicio 2024, sigue cuadro con el detalle de los titulares, fincas, importe del impuesto de bienes inmuebles correspondientes al 2023 y valores resultantes en función del porcentaje bonificable según las condiciones establecidas en las Bases:

	TITULAR	REF. CADASTRAL	IBI 2023	10,00%	20,00%	BONIFICACIÓ ESTIMADA
	JOSEP ÀLVAREZ JAEN	6321707-DG1062B-0001-FH	201,04		40,21	40,21
	JUANA ÀLVAREZ JAEN	6321707-DG1062B-0001-FH	201,04		40,21	40,21
	JOAQUIMA PINTADO BLASI	7007037DG1070B0001AO	26,79		5,36	5,36
	JOAQUIMA PINTADO BLASI	7007038DG1070B0001BO	37,45		7,49	7,49
	JOSEFA PINTADO BLASI	7007037DG1070B0001AO	26,79		5,36	5,36
	JOSEFA PINTADO BLASI	7007038DG1070B0001BO	37,45		7,49	7,49
	FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNICA BARCELONA-INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER	7007037DG1070B0001AO	26,79		5,36	5,36
	FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNICA BARCELONA-INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER	7007038DG1070B0001BO	37,44		7,49	7,49
	M. ^a ÀNGELS ROVIRA XATART	7707065DG1070B0001AO	3.182,49	318,25		181,73*
	M. ^a ÀNGELS ROVIRA XATART	7707080DG1070B0001MOCL	241,88		48,38	27,63*
					TOTAL	328,33

*Importe resultante del prorrateo para el periodo que las fincas han estado afectas por la cesión (01/01/2024- 27/07/2024, corresponden a 209 días del ejercicio 2024).

Se realiza una retención de trescientos cincuenta euros (350,00 €) en previsión de un posible incremento de los valores correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2024, y en consecuencia de los importes de las bonificaciones resultantes.

La concesión de las ayudas quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente. A tales efectos se hace constar que en la partida 6533 17213 48900 existe la cantidad suficiente para cubrir estos costes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en fecha 20 de marzo de 2025. El otorgamiento de la subvención quedará supeditada a la acreditación del pago del IBI correspondiente al ejercicio 2024, incluidos los casos de pago domiciliado y fraccionado.

De acuerdo con las Bases específicas que deben regir el otorgamiento de las ayudas mencionadas, se propone también nombrar a la Comisión de Evaluación, que será quien estudiará las solicitudes de ayudas económicas: la Directora de Servicio de Medio Ambiente, la jefa del Servicio de Recursos Naturales y Sostenibilidad y el letrado del Servicio.

Se hará difusión de esta convocatoria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En el uso de las competencias que tengo asignadas por Decreto de delegación del Alcalde núm. 29582/2024, de 3 de octubre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Abrir convocatoria para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Terrassa dirigidas a los propietarios de terrenos titularidad privada sin uso, que lo cedan para el cultivo de huerto en la ciudad de forma temporal y gratuita, para que las respectivas entidades cesionarias lo destinen a uso hortícola durante el año 2024.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en fecha 20 de marzo de 2025; el otorgamiento de la subvención quedará supeditada a la acreditación del pago del IBI correspondiente al ejercicio 2024, incluido los casos de pago domiciliado y fraccionado.

TERCERO.- De acuerdo con las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de las ayudas mencionadas, la Comisión de Evaluación ya prevista para los proyectos y actividades en el ámbito de medio ambiente, será quien estudiará las solicitudes de ayudas económicas.

CUARTO.- Hacer una reserva de crédito por importe de 350 € con cargo a la partida 6533 17213 48900.

QUINTO.- De acuerdo con las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de las ayudas mencionadas, se propone también nombrar la Comisión de Evaluación, que será quien estudiará las solicitudes de ayudas económicas: la directora del Servicio de Medio Ambiente, la jefa del Servicio de Recursos Naturales y Sostenibilidad y el letrado del Servicio.

SEXTO.- Hacer difusión de esta convocatoria mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Comunicar a Intervención General para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa a fecha de la firma digital,

El Secretario General

